

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en Viña del Mar, Chile, el 26 de enero de 2006.

BOLETÍN N° 4.323-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 24 de abril de 2006.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 10 de octubre de 2006, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y por la Comisión de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, especialmente invitados, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Alberto Van Klaveren; el Director Jurídico de la Cancillería, señor Claudio Troncoso; el Director para América del Norte del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Carlos Appelgren; la Directora Ejecutiva de la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI), señora Andrea Zondek, y el Jefe del Departamento Multilateral de dicha Agencia, señor Eugenio Pérez.

- - - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Señala el Mensaje que el presente Acuerdo debe entenderse como la coronación de un proceso que se inició con el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con México, en marzo de 1990, fecha a partir de la cual comienza a hacerse manifiesta la firme voluntad política de Chile y México por fortalecer las relaciones bilaterales, tanto en el plano político, como en los ámbitos económico y de cooperación cultural. Importantes logros reflejan lo intensa que ha llegado a ser la vinculación con ese país: la constitución de una Comisión Binacional, la firma de un Acuerdo de Complementación Económica (1992), que derivó más tarde en un Tratado de Libre Comercio (1998), además, de una amplia red de convenios que abarcan los más diversos ámbitos.

Agrega que estos importantes avances en la relación constituyeron los factores determinantes para que los Gobiernos de ambos países suscribieran este Acuerdo de Asociación Estratégica, que tiene por fin restablecer una asociación global amplia en todos los ámbitos del entendimiento bilateral, que incorpora en un solo instrumento las dimensiones políticas, de cooperación y económicas.

Indica, además, que, por medio de este acuerdo, se canalizará el diálogo político, bajo los postulados de reciprocidad, interés común y la profundización de sus vínculos en todos los ámbitos de su aplicación, con miras a fortalecer la relación bilateral para actuar mancomunada y coordinadamente en el entorno regional y multilateral.

Finalmente, señala el Mensaje que este Acuerdo de Asociación Estratégica constituye una valiosa e importante herramienta de política exterior.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, el 11 de julio de 2006, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 1 de agosto de 2006 y aprobó, por unanimidad, el proyecto en informe.

Posteriormente, conoció del proyecto la Comisión de Hacienda, la que lo estudió en sesiones celebradas en fechas 12 de septiembre y 3 de octubre del presente año, aprobándolo también por unanimidad.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 4 de octubre de 2006, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de los señores Diputados presentes.

4.- Instrumento Internacional.- El instrumento internacional consta de un Preámbulo y diecisiete artículos, distribuidos en cinco Secciones.

En el Preámbulo se reconocen los fuertes vínculos políticos, económicos, sociales y culturales que unen a Chile y México y las políticas internas e internacionales de las Partes inspiradas en los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales y el principio del Estado de Derecho, antecedentes todos que permitieron arribar al Acuerdo.

Sección I. Disposiciones Generales e Institucionales.

El Título 1 denominado Objetivo y Ámbito de Aplicación, contempla en el artículo 1, el fortalecimiento de la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre las Partes, basada en la reciprocidad, el interés común, la complementariedad y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación.

Para lograrlo, según el numeral 2 de esa disposición, se promoverá la profundización del diálogo político sobre cuestiones bilaterales e internacionales de interés mutuo; la cooperación internacional para el desarrollo que coadyuve al desenvolvimiento de

capacidades humanas y al fortalecimiento institucional de áreas identificadas como prioritarias para ambas Partes, así como de terceros países; el fortalecimiento de la relación comercial a través de la plena ejecución del Tratado de Libre Comercio; la continuidad y el fortalecimiento de la colaboración bilateral en las áreas económicas, de innovación y negocios tecnológicos, entre otras; y elevar la participación de todos los sectores de la sociedad de ambas Partes en los programas que se desarrollen, de conformidad con los procedimientos internos de cada Parte.

El Título 2, denominado Marco Institucional, agrupa a los artículos 2 al 6, en los que, primeramente, se define el esquema operativo del Acuerdo, estableciendo un Consejo de Asociación, como órgano supremo, encargado de examinar las cuestiones importantes que surjan en el marco del presente Acuerdo y que está conformado por seis miembros (artículo 2), que corresponderán a los encargados que cada Parte designe en cada una de las tres Comisiones Especiales: Asuntos Políticos, Cooperación y Libre Comercio (artículo 5). Seguidamente se establece que el propio Consejo adoptará su reglamento interno y el ejercicio de su presidencia (artículo 3). Más adelante se indica que las Comisiones Especiales serán los órganos ejecutivos del Acuerdo. Luego se indica la forma y naturaleza de las decisiones de las Comisiones de Libre Comercio, de Asuntos Políticos y de Cooperación (artículo 4).

A su turno, el artículo 6, relativo al Foro de la Sociedad Civil, prevé que se “promoverá la organización de foros de la Sociedad Civil que comprendan las diversas expresiones manifestadas en ambos países, para incentivar el diálogo político, económico, cultural, educativo y social de México y de Chile”, y que éstos podrán ser conformados por empresarios, académicos, representantes de organizaciones sindicales y otras no gubernamentales representativas de la sociedad.

Sección II. Diálogo Político.

Esta sección está referida al “Diálogo Político”, cuyo objetivo es “fortalecer el diálogo entre las Partes en los temas propios de la relación bilateral, así como para actuar conjunta y coordinadamente en el entorno regional y multilateral, inspirados en principios, objetivos y valores comunes, para la defensa y promoción de la democracia; la protección y promoción de los derechos humanos; la libertad de las personas y el respeto al Estado de Derecho” (artículo 7). Los mecanismos de dicho diálogo se establecen en el artículo 8, que puede presentar las siguientes modalidades: reuniones periódicas entre sus Jefes de Estado; reuniones periódicas de la Comisión de Asuntos Políticos del Acuerdo; reuniones periódicas entre otros Ministros; o reuniones de Comisiones Parlamentarias.

Sección III. Cooperación.

La Sección III, denominada “Cooperación”, abarca los artículos 9 al 12. El artículo 9 consigna los objetivos generales que son:

- a) Fortalecer la cooperación bilateral a nivel del sector público;
- b) Definir y ejecutar proyectos o actividades de cooperación horizontal;
- c) Impulsar la cooperación de las Partes con terceros países;
- d) Identificar áreas de cooperación en las que México y Chile compartan capacidades e intereses en beneficio de terceros países;
- e) Definir las áreas de cooperación prioritarias de interés mutuo, así como para el apoyo a terceros países.

A su vez, el artículo 10 alude a la organización, estipulándose que la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por las Partes, será responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de Chile, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional (AGCI), y para México, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica. Estos organismos constituirán la “Comisión de Cooperación”, la que informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países, así como de las actividades que se realicen y del ejercicio presupuestal del Fondo de Cooperación. Los acuerdos y decisiones que tome se adoptarán por consenso y sesionará de manera alterna en cada país, dos veces al año y podrá reunirse extraordinariamente.

Respecto de las modalidades de cooperación a desarrollar, a través de las cuales se implementarán los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Cooperación, éstas podrán consistir en:

1. Asesorías;
2. Intercambio de expertos y funcionarios;
3. Pasantías;
4. Misiones de expertos de corto y mediano plazo;
5. Estudios;

técnicas;

6. Participación en organizaciones de reuniones

7. Capacitación de recursos humanos;

8. Información o difusión;

9. Otras que las Partes determinen de común acuerdo.

Igualmente, se establece que estas modalidades podrán también aplicarse con terceros países.

El artículo 11 ahonda la cooperación en otros ámbitos, considerando, entre otras las siguientes áreas: cooperación ambiental; cooperación laboral, cooperación de investigación; cooperación en el sector de las pequeñas y medianas empresas; cooperación en el sector agropecuario; cooperación sobre derechos humanos y democracia; y, cooperación en el sector turístico.

El artículo 12 crea un “Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile”, destinado a financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación y el cual contará con un presupuesto anual de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.000), aportando un millón (US\$ 1.000.000) los Estados Unidos Mexicanos y un millón (US\$ 1.000.000) la República de Chile. Las Partes, acuerdan, asimismo, revisar la dotación presupuestaria al finalizar el primer trienio de operaciones del Fondo, determinando su monto para los años subsecuentes, manteniendo la correspondencia del aporte en un 50% por cada Parte. La administración financiera del presupuesto del Fondo podrá recaer en una de las Partes o en un organismo internacional.

Del mismo modo, los programas, proyectos y actividades que financiará el Fondo serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución. La aprobación de proyectos y actividades a ejecutar, será una atribución de la Comisión de Cooperación.

Sección IV. Relación Comercial.

Esta sección alude, en su artículo 13, a la Relación Comercial entre ambos países y consigna que ésta se regirá por lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, suscrito el 17 de abril de 1998, por lo que las Partes tendrán en consideración en ese ámbito el Tratado de Libre Comercio en la aplicación del presente Acuerdo.

Sección V. Disposiciones Finales.

Finalmente, la última sección, que contempla los artículos 14 al 17, establece las “Disposiciones Finales” del Acuerdo, que son aquellas usuales respecto a la entrada en vigor, las eventuales modificaciones y adiciones, la solución de controversias, y la terminación del mismo.

- - - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Muñoz Barra colocó en discusión el proyecto.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Alberto Van Klaveren, señaló que el Acuerdo de Asociación Estratégica, suscrito por los entonces Presidentes de Chile, señor Ricardo Lagos, y de México, señor Vicente Fox, el 26 de enero de este año, es la coronación de un proceso de acercamiento entre ambos países que se inició con el reestablecimiento de las relaciones diplomáticas en marzo de 1990.

Expresó que los hitos que marcan dicho proceso fueron: la firma de un Acuerdo de Complementación Económica, en 1991; la constitución de una Comisión Binacional, en 1993, y la firma de un Acuerdo de Libre Comercio, en 1998. Añadió que, a lo anterior, se suman otros acuerdos suscritos en lo más variados ámbitos.

Indicó que el Acuerdo en estudio fue uno de los temas centrales de las conversaciones sostenidas por S. E. la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, con el Presidente electo de México, Excelentísimo señor Felipe Calderón, en la reciente visita que éste efectuó a nuestro país. Añadió que en esa reunión se trató al Acuerdo como el principal instrumento de política exterior para el reforzamiento de las relaciones bilaterales, así como la base para una mayor coordinación en los foros internacionales, en los temas que son de interés común. Precisó que ambos países participan en organizaciones tan importantes como la Organización Mundial de Comercio, en el tema agrícola, en el G-20 y en el tema de Acceso de Mercados Industriales.

Manifestó que este acuerdo de Asociación Estratégica (AAE) tiene por finalidad establecer una asociación global, incorporando en un solo instrumento las dimensiones políticas, de cooperación y económico –comercial. Reiteró que, además, busca canalizar el diálogo político, de manera de actuar coordinadamente en el entorno regional y multilateral, en aquellos temas de interés bilateral.

Destacó que el Acuerdo establece, en su artículo 6, que se propiciará la organización de foros de la sociedad civil, especialmente del mundo académico, social, económico, de derechos humanos, etc.

Explicó que el Acuerdo consta de un preámbulo y de cinco secciones, que son: disposiciones generales e institucionales que, a su vez, se subdivide en objetivo y ámbito de aplicación y marco institucional; diálogo político; cooperación; relación comercial, y, disposiciones finales.

Señaló que en el preámbulo se reconocen los fuertes vínculos bilaterales y coincidencias de políticas y principios democráticos y de derechos humanos que guían las políticas nacionales y exteriores de ambos países.

Expresó que el artículo 1 da el marco general del Acuerdo, fijándole el objetivo de “fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre las Partes, basada en la reciprocidad, el interés común, la complementariedad y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación”.

Indicó que el órgano supremo del Acuerdo de Asociación Estratégica es el Consejo de Asociación, que se encarga de examinar las cuestiones importantes que surjan en el marco de él. Añadió que está conformado por seis miembros, que corresponderán a los encargados que cada Parte designe en cada una de las Comisiones especiales: Asuntos Políticos; Cooperación y de Libre Comercio.

Luego, manifestó que las Comisiones Especiales son los órganos ejecutivos del Acuerdo. Detalló que ellas son: Comisión de Asuntos Políticos; Comisión de Cooperación, y Comisión de Libre Comercio.

A continuación, destacó el llamado diálogo político que se establece. Añadió que tiene como objetivo fortalecer el diálogo entre las Partes en los temas propios de la relación bilateral, así como en el actuar regional y multilateral, inspirados en principios y valores comunes, para la defensa y promoción de la democracia; la protección y promoción de los derechos humanos; la libertad de las personas y el respeto del Estado de Derecho.

Explicó que los mecanismos para lograr los fines antes mencionados son reuniones periódicas entre: los Jefes de Estado; la Comisión de Asuntos Políticos del Acuerdo, integrada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y por el Secretario de Relaciones Exteriores de México o sus representantes; otros Ministerios, o Comisiones Parlamentarias.

Manifestó que un aspecto muy importante del Convenio es la cooperación, la que tiene los siguientes objetivos generales: fortalecer la cooperación bilateral a nivel de sector público; definir y ejecutar proyectos o actividades de cooperación horizontal; impulsar la cooperación de las partes con terceros países, y definir áreas de cooperación prioritarias de interés mutuo, así como el apoyo a terceros países.

Especificó que los organismos encargados de llevar adelante la Cooperación serán la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI) en Chile y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en México, a través de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.

Precisó, en cuanto a relación comercial, que ésta se regirá por lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio, suscrito el 17 de abril de 1998.

Señaló que el Acuerdo en estudio es el instrumento bilateral más ambicioso suscrito por Chile y permitirá aumentar no sólo los vínculos bilaterales Chile-México, sino que, además, los de estos dos países con otros de la región, aumentando nuestra presencia en ésta. Añadió que el Acuerdo con México es un elemento fundamental de la política regional de Chile, dado la importancia de ese país dentro de la región, además, de su economía y de su peso demográfico.

Finalmente, indicó que la ausencia de México de los nuevos procesos de integración en América Latina, como es el caso de la Comunidad Sudamericana de Naciones, hacían necesario compensar esa presencia mediante nuevos instrumentos bilaterales. Además, reiteró la excelente disposición de México para estrechar vínculos con Chile.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Directora Ejecutiva de la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI), señora Andrea Zondek, quien explicó que la Agencia de Cooperación Internacional chilena y la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, constituirán la “Comisión de Cooperación”, la que informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen y del ejercicio presupuestario del Fondo Conjunto de Cooperación.

Destacó la creación del “Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile” destinado a financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación.

El Honorable Senador señor Romero resaltó la similitud que tiene el Acuerdo en estudio con el Tratado con la Unión Europea, dado que trata tópicos políticos, económicos y de cooperación.

Expresó que nuestro país tiene que tener una relación especial con México y con Brasil, de manera de formar una asociación donde prime la prudencia y el buen juicio.

Destacó que este Acuerdo no hace sino reafirmar la Comisión Parlamentaria ya existente, formada a principios de los años noventa. Agregó que, atendida su importancia, debe hacerse un seguimiento al Convenio, a fin de hacerlo plenamente efectivo.

Por su parte, el Honorable Senador señor Gazmuri se mostró de acuerdo con elevar el estatus de la relación política. Sin embargo, indicó que existe un elemento que debe ser mejorado cual es el de las Comisiones Parlamentarias que se citan. En su opinión, hubiese sido mejor tener una Comisión Parlamentaria especial como la acordada con la Unión Europea. Por ello, propuso que la Comisión de Asuntos Políticos, al fijar los procedimientos de funcionamiento, precise que existirá una sola Comisión Parlamentaria que asuma todos los asuntos a nivel del Congreso.

Sobre lo anterior, la Comisión de Relaciones Exteriores dejó constancia de su acuerdo con la iniciativa propuesta por el Honorable Senador señor Gazmuri.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Gazmuri, Muñoz Barra, Pizarro y Romero.

- - - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en Viña del Mar, Chile, el 26 de enero de 2006.”.

- - - -

Acordado en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Jaime Gazmuri Mujica, Jorge Pizarro Soto y Sergio Romero Pizarro.

Sala de la Comisión, a 17 de octubre de 2006.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en Viña del Mar, Chile, el 26 de enero de 2006.

(Boletín N° 4.323-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Establecer una asociación global amplia en todos los ámbitos del entendimiento bilateral: político, cooperación y económico.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo, el cual consta de un Preámbulo y 17 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por unanimidad.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 10 de octubre de 2006.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 17 de octubre de 2006.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario